

Sesion 37.^a extraordinaria en 14 de Diciembre de 1903

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: Se dió cuenta de lo siguiente: Un mensaje del Presidente de la República sobre venta de ciertos terrenos salitrales del Estado; Otro mensaje para invertir cierta suma en trabajos del Mapocho; Un oficio del Ministro del Interior sobre pago de cuentas en el hospital de Rio Bueno; Dos oficio de la Cámara de Diputados, el primero relativo a compra de terrenos en Valparaiso i el segundo para invertir cinco mil pesos contra la viruela en la República; Un oficio del presidente de la Caja de Crédito Hipotecario sobre el nombramiento de un consejero.— Un oficio del Senador de Llanquihue sobre el nombramiento de una Corte en el sur; Una solicitud de espression de gracias de doña Elena de la fuente de Cavada.—El señor Cruchaga pide que se envíe a Comision el proyecto sobre los resguardos de cordillera, que en la sesion presente se trate del proyecto sobre venta de terrenos en Valparaiso i que se agregue a tabla el proyecto sobre acuñacion de moneda de plata.—El señor Rozas pide que el miércoles se trate de la eleccion del consejero de la Caja Hipotecaria.—El señor Bannen hace observaciones sobre el nombramiento de aspirantes a la Escuela Normal de Preceptores: el señor Tocornal hace observaciones sobre planos i defensas de Valparaiso.—El señor Ministro de Hacienda contesta las observaciones formuladas i pide el despacho del proyecto sobre lo que deben rendir sus cuentas los tesoreros fiscales.—El señor Mac-Iver habla sobre el puerto de Valparaiso.—El señor Balmaceda habla sobre provision de guanos.—El señor Cruchaga contesta estas cuestiones.—Son aprobadas las indicaciones presentadas.—Es aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados sobre venta de terrenos en Valparaiso.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto sobre tratado de estradiccion con Bélgica.—Usa de la palabra el señor Ballesteros.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elias
Ballesteros, Manuel E.
Bannen, Pedro
Barros Luco, Ramon
Blanco, Ventura
Charme, Eduardo
Errázuriz Urmeneta, R.
González, Juan Antonio

Latorre, Juan José
Mac-Iver, Enrique
Montt, Pedro
Puga Borne, Federico
Rozas, Ramon Ricardo
Saavedra, Cornelio
Sanfuentes, Juan Lu's
Silva Cruz, Raimundo

Silva Ureta, Ignacio
Tocornal, José
Vial, Alejandro
Walker Martínez, Carlos

I los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i de Hacienda.

Se dió lectura al acta siguiente, la que fué aprobada:

«SESION 36.^a EXTRAORDINARIA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1903

Asistieron los señores Lazcano, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Errázuriz Urmeneta, Latorre, Mac-Iver, Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Sanfuentes, Silva Cruz, Silva Ureta, Vial i Walker Martínez, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores i de Industria Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el que devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de lei que segrega de la subdelegacion 8.^a «Tango», del departamento de la Victoria, el fundo «Catemito» i lo anexa al distrito número 1 de la subdelegacion 1.^a «San Bernardo» del mismo departamento.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

I otro del primer alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaiso, en el que solicita el pronto despacho del proyecto de acuerdo que autoriza a dicha corporacion para contratar con los señores Saavedra

Benard i C.* un empréstito de trescientos mil pesos oro, de dieziocho peniques, al interes de cinco por ciento al año, i dos por ciento de amortizacion acumulativa, tambien anual, en conformidad a lo estipulado en los articulos 13 i 14 del contrato sobre ferrocarril urbano con traccion eléctrica, aprobado por la corporacion en sesion de 8 de octubre de 1902.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informes

Uno de la Comision de Gobierno acerca de la solicitud en que la Municipalidad de Valparaiso pide autorizacion para contratar con los señores Saavedra Benard i C.* un empréstito de trescientos mil pesos, oro de dieziocho peniques, al interes de cinco por ciento al año, i con amortizacion acumulativa, tambien anual, de dos por ciento.

Quedó para tabla.

Otro de la Comision de Industria i Obras Públicas respecto de la solicitud en que don Alberto Cousiño pide que se le otorgue privilejio esclusivo para construir i explotar un ferrocarril a vapor o eléctrico entre la estacion de Nogales o de la Calera, de los ferrocarriles del Estado, i el puerto de Quintero; i se le conceda el uso de la bahía i playa de dicho puerto para la construccion de una dársena i de un dique, destinados a la fabricacion i carena de embarcaciones. i permiso para construir un muelle al término del ferrocarril.

Quedó para tabla.

I otro del señor don José Elías Balmaceda, como miembro de la Comision de Industria i Obras Públicas, acerca del proyecto de lei sobre instalaciones eléctricas.

Quedó para tabla.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Errázuriz Urmenta, preguntó al señor Ministro de Industria i Obras Públicas si se habia pedido ya propuestas para la construccion de un puente sobre el rio Aconcagua, frente a Chagres, obra para la cual se consultan cien mil pesos en el presupuesto vijente.

El señor Espinosa Pica (Ministro de Industria i Obras Públicas) contestó que hasta la fecha no se han pedido esas propuestas, porque se estudia la construccion de un ferrocarril de trocha angosta entre Las Máquinas i el Artificio, el cual haria innecesaria la construccion del puente; que

este asunto quedará resuelto en la presente semana, i si se opta por la construccion del puente se pedirán en el acto las propuestas respectivas.

El señor Errázuriz Urmeneta dijo que los vecinos, los mineros e industriales de aquella localidad preferian que se construyera el puente, obra para la cual contribuirian con dinero, i pidió al señor Ministro que si en el año actual no se alcanzaba a pedir propuestas, solicitara de la Honorable Cámara de Diputados que se consultara en el presupuesto para el año próximo los fondos necesarios para la construccion de esa obra.

El señor Silva Ureta espresó tambien que era preferible la construccion de un puente, i manifestó la conveniencia de que él se ubicara en la Puntilla de Chagres.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contestó que tomaria mui en cuenta lo espuesto por los señores Senadores de Aconcagua.

El señor Reyes hizo algunas observaciones sobre el particular i espuso que, en su concepto, lo primero que debia hacerse era presentar, a la brevedad posible, un plan jeneral de obras públicas, desligando de él lo relativo al modo como se pagarán las obras que se ejecuten, pues este punto merece ser estudiado por separado i detenidamente.

Usaron, en seguida, de la palabra, los señores Ministro de Industria i Obras Públicas, Montt i Silva Ureta, habiendo espresado el señor Montt que es indispensable se consulten en el presupuesto para el año próximo los fondos necesarios para la construccion del puente de que se trata, porque con los del presupuesto vijente solo pueden pagarse los trabajos que se hagan en lo que resta del presente año, i debe evitarse la incorrecion de disponer de estos fondos por medio de decretos supremos dictados ántes de terminar el año, para pagar trabajos que van a ejecutarse en el año entrante.

El señor Silva Cruz dijo, con motivo de la anterior observacion del señor Montt que esperaba que el señor Ministro tomara las medidas necesarias para que no se paralizara la construccion del puente sobre el rio Vergara, en Nacimiento, obra para la cual se consultan fondos en el presupuesto vijente.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contestó que tendria mui presente la peticion del honorable Senador por Bio-Bio.

Terminados los incidentes, continuó la discusion pendiente en sesion de 2 del actual, del proyecto de acuerdo, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual el Congreso Nacional aprueba el Tratado de Estradicion ajustado entre los Gobiernos de Chile i Su Majestad el Rei de los Belgas el 29 de mayo de 1899.

El señor Blanco usó de la palabra para contestar algunas de las observaciones hechas en contra de dicho tratado por los señores Mac-Iver i Ballesteros en la referida sesion de 2 del actual.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora pasó a considerar, en conformidad al acuerdo celebrado en la sesion anterior, el proyecto de lei formulado por la Comision de Gobierno con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto autorizar a la Municipalidad de Santiago para que contrate con los Bancos de esta capital un empréstito de novecientos mil pesos destinados a cancelar las deudas pendientes de la corporacion.

Puesto en discusion jeneral el referido proyecto de lei, usaron de la palabra los señores Mac-Iver i Ballesteros para impugnarlo i el señor Blanco para sostenerlo.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El favorable resultado obtenido en el último remate de terrenos salitrales verificado el 20 de noviembre último, manifiesta el interes que existe por parte de los industriales en la adquisicion de esos terrenos i la conveniencia que habria para el Estado en la enajenacion de esos lotes, lo que procurará nuevos recursos al Fisco con que satisfacer a los cuantiosos compromisos que vencen en el año próximo.

La vijilancia, por otra parte, de esas propiedades, exige una atencion constante i el desembolso de sumas considerables que se evitarán con su enajenacion.

En mérito de estas consideraciones, i de acuerdo con el Consejo de Estado, para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones estraordinarias, ten-

go el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para que pueda enajenar en pública subasta, los siguientes terrenos salitrales del Estado:

Terrenos en Tarapacá

1. Terrenos vecinos a la Estacion de Nivel.
2. Terrenos al sur de Sloga i Santa Rita.
3. Terrenos al sur de Santa Rita.
4. Terrenos al sur de Santa Laura de W.
5. Terrenos de Nueva Soledad.
6. Terrenos de Barrenechea.
7. Terrenos vecinos a Providencia.
8. Terrenos al sur de Cataluña.
9. Terrenos de San Juan de Soledad.
10. Terrenos vecinos a Santa Lucía.
11. Terrenos en Pintados.
12. Terrenos de Los Angeles i terrenos vecinos.
13. Terrenos vecinosa Pan de Azúcar.

Terrenos en el Toco

14. Terrenos al norte de Santa Fe.
15. Al este de Peregrina i sur de Casualidad.

Artículo 2.º El remate se verificará en Iquique, previo aviso que se publicará durante tres meses en el *Diario Oficial*, en un diario de Santiago, Valparaiso e Iquique, i en otro de Lóndres, Paris, Berlin i Nueva York.

Artículo 3.º El mínimun de la subasta será el valor fijado en tasaciones aprobadas por el Presidente de la República.

Artículo 4.º El precio de venta se pagará en moneda nacional de 18 peniques, en libras esterlinas o en buenas letras sobre Lóndres a noventa dias vista, en la forma siguiente: cincuenta por ciento de contado i el cuarenta por ciento restante en el plazo de un año, contado desde la fecha del remate i quedando hipotecada la propiedad a favor del Fisco, para responder al precio insoluto.

Los que no pagaren al vencimiento del plazo establecido, abonarán un interes anual de ocho por ciento, sin perjuicio de la ejecucion.

Artículo 5.º El Presidente de la República

ca queda facultado para descontar a los rematantes el valor insoluto del precio de venta, rebajándoles el ocho por ciento de la parte adeudada.

Artículo 6.º Para ser admitido a la licitación será necesario presentar una garantía calificada por el Intendente de Tarapacá i el Delegado Fiscal de Salitreras, equivalente al veinticinco por ciento del valor de la tasacion.

Artículo 7.º Si no se llevase a efecto el contrato por hecho o culpa del subastador, quedará a beneficio fiscal la garantía constituida conforme al artículo anterior.

Artículo 8.º La venta se hará *ad-corporis*, en el estado en que se encuentran los terrenos i el Gobierno los entregará en conformidad a las mensuras i linderos que se detallan en los planos formados por la Delegacion Fiscal de Salitreras sin responsabilidad para el Estado, en cuanto a la cantidad de sustancia explotable que existia en ellos.

Artículo 9.º Si alguno de los lotes no fuesen vendidos en el remate, el Presidente de la República queda autorizado para proceder a uno nuevo, dentro del plazo de un año i con arreglo a las disposiciones de esta lei.

Artículo 10. El valor que produzca la venta de propiedades salitrales, ingresará totalmente en capital e intereses a fondos jenerales del Estado.

Santiago, 2 de diciembre de 1903. — JERMAN RIESCO. — *Miguel Cruchaga.*»

Para segunda lectura.

B «Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por decreto número 1,103, de 12 de abril de 1901, se autorizó al Director de Obras Públicas para que ordenara hacer por administracion los trabajos de defensa de la ciudad de Santiago contra las crecidas del rio Mapocho, en las inmediaciones del puente Manuel Rodriguez i para invertir con este objeto la suma de cinco mil pesos.

Agotada esta suma, la Direccion de Obras Públicas, estimando conveniente no paralizar los trabajos, contrató con don Pedro José Pérez Montt la continuacion de ellos por la suma alzada de treinta i cinco mil doscientos sesenta i dos pesos setenta i ocho centavos, i por nota número 4,287, de 30 de setiembre del mismo año, solicitó del Ministerio respectivo los fondos nece-

sarios para atender al pago de este contrato.

No existiendo en el presupuesto suma alguna que destinar a esta clase de trabajos, el Gobierno no pudo acceder a lo solicitado por el Director de Obras Públicas i se limitó a incluir en el proyecto de presupuestos para el año siguiente la cantidad a que se ha hecho referencia para pagar lo adeudado al señor Pérez Montt.

No obstante, la Comision Mista de Presupuestos estimando que el gasto en cuestion era materia de una lei especial, no se pronunció sobre el ítem propuesto i dejó pendiente la solucion de este compromiso.

En esta situacion, el interesado se presentó a la justicia ordinaria demandando al Fisco para el pago de la espresada suma, pero por sentencia de término cuya copia acompaño, se negó lugar a la demanda, fundándose principalmente en que el Director de Obras Públicas carecia de la autorizacion necesaria para contratar con el señor Pérez Montt la ejecucion de los referidos trabajos.

El Gobierno, sin desconocer este hecho, considera que es de equidad atender al pago de la suma que reclama el señor Pérez Montt, por cuanto ella corresponde a trabajos ejecutados a satisfaccion de la Direccion de Obras Públicas i que obedecian a una necesidad impostergable, segun puede verse en los antecedentes que acompaño.

En mérito de lo espuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideracion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de treinta i cinco mil doscientos sesenta i dos pesos setenta i ocho centavos en el pago de los trabajos de defensa ejecutados por don Pedro José Pérez Montt en el canal del Mapocho, en las inmediaciones del puente Manuel Rodriguez.

Santiago, 10 de diciembre de 1903.— JERMAN RIESCO. — *Maximiliano Espinosa Pica.*»

Para segunda lectura.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 10 de diciembre de 1903.— En contestacion al oficio de V. E. número 140, sienta el infrascrito manifestar a

V. E. que se ve en la imposibilidad de conceder suma alguna para pago de cuentas del hospital de Rio Bueno, por no existir en el presupuesto del Ministerio del Interior partida a la cual pudiera imputarse el gasto.

Dios guarde a V. E.—*Arturo Besa.*»

A sus antecedentes.

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 14 de diciembre de 1903.—El proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado, que renueva por dos años la autorizacion concedida al Presidente de la República para que proceda a vender en pública subasta los terrenos fiscales formados por el malecon de Valparaiso, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

El inciso 2.º del artículo 3.º se ha reemplazado por el siguiente:

«La mora será penada con un interes suplementario equivalente a otro tanto del estipulado»; i

Se ha agregado al final del mismo artículo 3.º el siguiente inciso nuevo:

«Los intereses penales que se establecen por esta lei, tendrán la misma aplicacion que los intereses penales estipulados.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 142, de fecha 26 de noviembre próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**EMILIO BELLO C.**
—*R. Blanco*, Secretario.»

Para tabla.

b) «Santiago, 14 de diciembre de 1903.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorizase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinticinco mil pesos en combatir la epidemia de viruelas en la República.

Dios guarde a V. E.—**EMILIO BELLO C.**
—*R. Blanco*, Secretario.»

Para segunda lectura.

4.º Del siguiente informe del señor Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario:

«Santiago; 9 de diciembre de 1903.—El 31 del que rije termina el período de cuatro años por el cual la Honorable Cámara que V. E. preside nombró consejero propietario de la Caja de Crédito Hipotecario a don Anibal Zañartu i consejero suplente a don José Tocornal.

Habiendo fallecido el señor Zañartu, el Honorable Senado tuvo a bien designar a don Fernando Lazcano para que lo reemplazara por el tiempo que le faltaba para completar el período de cuatro años aludido.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la lei de 29 de agosto de 1855, corresponde elegir para el período que principia el 1.º de enero de 1904 un consejero propietario i otro suplente.

En virtud de lo que dispone el inciso 2.º del artículo citado, remito adjunta una lista de los deudores de la Caja que pagan mayor cantidad por dividendos i que tienen residencia mas permanente en Santiago, previniendo que, según la misma disposicion, solo es necesario que uno de los consejeros que se nombre sea deudor a la Caja.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a fin de que se sirva hacerlo presente a la Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Eliás Fernández A.*»

Para segunda lectura.

5.º Del siguiente oficio del señor Senador don Ramon Ricardo Rozas:

«Santiago, 14 de diciembre de 1903.—Excelentísimo Señor.—El vigoroso movimiento de opinion que se desarrolla en las provincias de Llanquihue i de Chiloé, para que el asiento de la futura Corte sea la ciudad de Puerto Montt, queda comprobado, una vez mas, con las comunicaciones adjuntas, del primer alcalde i del vecindario de la ciudad de Calbuco, con el telegrama del primer alcalde de la comuna del Frutillar así como en un editorial extractado de *La Cruz del Sur* que se publica en Ancud, en el cual se dan nuevos i sólidos fundamentos para resolver esta cuestion.

Tengo el honor de presentar al Senado todos estos documentos, para que sean agregados a la mocion del infrascrito, del 8 de julio de 1895, creando esta Corte i

fijando la ciudad de Puerto Montt para su instalacion definitiva.

Dios guarde a V. E.—*R. R. Rozas*, Senador por Llanquihue.

Se mandó agregar a sus antecedentes:

Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior son los siguientes:

«Calbuco, 4 de diciembre de 1903.—Me permito incluir, orijinal, una peticion suscrita por los municipales i vecinos de este pueblo.

Creo innecesario hacer presente a Ud. que tanto el infrascrito como los demas firmantes verian con agrado una buena acogida de parte de Ud., innecesario lo estimo dado su decidido empeño por el adelanto i progreso de la provincia que Ud. dignamente representa.

Con sentimientos de alta consideracion se suscribe de Ud. mui atto. i afto. S. S.—*N. Villegas.*»

«Los infrascritos miembros de la Ilustre Municipalidad de este pueblo en union de los vecinos que suscriben, se permiten molestar a Ud. i llamarle su atencion sobre lo siguiente:

Sabemos que el Honorable Congreso ha acordado establecer, una Sala de la Iltra. Corte de Concepcion en la rejion austral, i cuya jurisdiccion comprende las provincias de Chiloé, Llanquihue i Valdivia.

Al recurrir a Ud. es para suplicarle que ponga en juego todo su prestigio, palabra e influencias en todo sentido, imponiéndose la molestia de conseguir que el asiento de ese tribunal se ubique en la ciudad de Puerto Montt, por ser la mas central para la rejion judicial que se trata de establecer i porque consulta con mas equidad i proporcion las distancias de viajes, facilidades para estos i ménos desembolsos para la gran mayoría de los habitantes australes.

Sin recurrir a presentar a Ud. un largo razonamiento de los motivos que nos impulsan a solicitar esta preferencia bastenos hacer presente a Ud. el atraso i decadencia en que se encuentran las poblaciones o rejiones mas australes que Valdivia, i ello, creemos será motivo para que Ud. acceda a contribuir a la realizacion de lo que deseamos i a gravar su nombre en el corazon de tanto pobre habitante que demanda su apoyo. Para no hacernos cansados, concluimos haciendo

presente a Ud. que nos adherimos a la peticion que el Ilustre Municipio i vecinos de Puerto Montt deben elevar a conocimientos de Ud. sobre el particular i que apoyamos no solo esa peticion sino que tambien todo el razonamiento que ellos aduzcan.

Seguros de sus buenos deseos i sentimientos con estos pueblos, nos es grato saludarlo i suscribirnos de Ud. mui attos. afec. i S. S. S.—*N. Villegas*, primer alcalde.—*Miguel A. Ortiz*, segundo alcalde.—*Pedro María Ojeda*, tercer alcalde.—*Juan Francisco Latorre*, rejidor.—*Euljio Alcalde*, rejidor.—*Augusto Barrientos*, rejidor.—*Santiago Martínez*, comerciante.—*Belisario Goicolea*.—*José María 2° Bustamante*, comerciante.—*Severo Cofré*, comerciante. *I. Antonio Barros B.*—*P. A. Morales*.—*F. Alvarado S.*—*B. Alvarado*.—*Pedro Mayorga G.*—*L. Alvarado S.*—*Juan Heriberto Mayorga*.—*Jorje Ditzel*.—*B. Saslion R.*—*S. Bustamante*.—*Cárlos Francke*.—*Salvador Sierpe G.*—*C. Oyarzo G.*—*José F. Olavarría*.—*José Arturo Rappes*.—*Ernesto Toledo*.—*Pedro Manuel González*.—*Zoilo Pérez*.—*Guillermo Schmeinen*.—*A. Dachul*.—*Crisantos Martínez*.—*Felipe Díaz*.—*José Manuel Ulloa.*»

De La Cruz del Sur

«Ha despertado en esas provincias polémicas ardientes de que se han hecho eco sus órganos periodísticos mas caracterizados, la incertidumbre de la ciudad en que se ubicará dicha Corte, a pesar de que la mayoría del Congreso se inclina en favor de Puerto Montt.

La Cruz del Sur, uno de los diarios de mayor autoridad en esas rejiones, ha publicado recientemente un bien pensado editorial que pone de manifiesto la conveniencia poderosa que existe en favor de la eleccion de Puerto Montt como asiento de la futura Corte.

En primer lugar, hace observar el diario citado, que la ciudad de Puerto Montt es la mas central del nuevo distrito jurisdiccional de la Corte, no solo por su ubicacion jeográfica, sino tambien porque, por los medios de comunicacion con ella, quedan en mas o ménos igualdad de condiciones las localidades mas distantes por uno u otro lado.

Los litigantes de Valdivia, Union i Osorno tienen actualmente bastante facilidad de comunicacion con Puerto Montt i la

tendrán mayor todavía cuando se termine el ferrocarril en construcción.

Casi otro tanto puede decirse de los ligantes de Castro, Achao, Ancud i Calbuco.

Aunque Valdivia es mas populosa i tiene mayor movimiento comercial, no tiene una ubicacion jeográfica que sirva los intereses de la rejion en uno de cuyos extremos se halla. Las demas provincias ganarian bien poco con su eleccion. Esta misma razon ha movido a los habitantes de Ancud para no reclamar semejante honor.

En segundo lugar, otro factor que es indispensable tomar mui en cuenta es el movimiento judicial de las tres provincias, que cuentan en su seno con ocho juzgados de letras. Dos de estos ocho juzgados, los de Valdivia i Union, abogarian por el establecimiento de la Corte en Valdivia, i los seis restantes de Osorno, Puerto Montt, Calbuco, Ancud, Castro i Quinchao, por el asiento de la Corte en Puerto Montt. Porque debemos suponer que los vecinos de Osorno, aunque pudieran estar indiferentes por lo que respecta a sus conveniencias personales, preferirán a Puerto Montt, aunque sea solo por la mancomunidad de ideas i propósitos que debe existir entre los ciudadanos de una misma provincia.

No tenemos a la mano datos estadísticos precisos, pero se nos asegura que el movimiento judicial en la provincia de Llanquihue, es doble al de la provincia de Valdivia. ¿Qué diremos ahora si agregamos el movimiento judicial de la provincia de Chiloé, por limitado que fuera?

Como se ve, son bastante poderosas las razones jeográficas i políticas que se alegan en favor de Puerto Montt como ciudad asiento de la Corte austral. Es indudable que ni Valdivia ni Chiloé pueden reunir tantos argumentos como Llanquihue en favor de sus pretensiones.»

Telegrama recibido de Puerto Varas el 13 de diciembre de 1903:

«Señor Ramon R. Rozas.—A nombre Municipalidad Frutillar, ruego a Ud. no economicen medios para conseguir el traslado de la Corte de Apelaciones a Puerto Montt.—*Fridolin Nicklitchek.*»

6.º De una solicitud de doña Elena de la Fuente, viuda del servidor judicial don Diego Cavada, en la que pide que, en mé-

S. E. DE S.

rito de los servicios prestados por su esposo, se le conceda una pension de gracia de tres mil pesos anuales.

A la Comision examinadora de peticiones.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra, ántes de la órden del dia?

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Se ha dado cuenta de un proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, i que reorganiza los resguardos de cordillera; solicito el acuerdo del Senado para pasarlo a Comision.

Se ha dado cuenta, tambien, de que la Cámara de Diputados ha devuelto, con pequeñas modificaciones, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para vender terrenos fiscales del malecon de Valparaiso; por ser las modificaciones mui sencillas, me permito pedir que se tomen desde luego en consideracion.

Hago, ademas, indicacion para que se agregue a la tabla un proyecto de lei que autoriza al Gobierno para acuñar moneda de plata.

El señor ROZAS.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROZAS.—Me permito proponer que la eleccion de consejeros para la Caja de Crédito Hipotecario que debe hacer el Senado, se haga al fin de la primera hora de la sesion del miércoles.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Habria deseado que se hallase presente el señor Ministro de Instruccion Pública, pues tengo que hacer algunas observaciones de gravedad sobre un asunto que no admite demora.

Atenta esta razon de urgencia, voi a formularlas de una vez, rogando a los señores Ministros que me escuchan, las hagan llegar a noticia de su honorable colega.

El reglamento de las escuelas normales de preceptores establece ciertas i determinadas condiciones para la admisión de aspirantes, relativas a la edad, moralidad

condiciones físicas preparacion acreditada con exámen de suficiencia, etc.

Tambien se fija un término de veinticinco dias a contar desde el 1.º de diciembre, para la presentacion de las solicitudes de admision, aparejadas de los comprobantes del caso, al director o directora del respectivo establecimiento o al Intendente de la provincia, segun el domicilio de los candidatos.

A favor de esta disposicion se han presentado en estos dias un número considerable de jóvenes que pretenden entrar a la Escuela Normal de preceptoras; pero se han encontrado con la situacion verdaderamente anormal, de que las vacantes que debieran proveerse ahora para los cursos del año venidero, unas veintinco becas, habian sido todas llenadas en el mes de abril por el Ministro de entónces, que entiendo fué el antecesor inmediato del actual.

Para esto, se pasa por encima del reglamento vijente dictado en 1899. Las interesadas han visto, pues, burladas sus expectativas de un modo tan inesperado como singular e inconveniente.

Como digo, allá por el mes de abril se concedieron las becas, sin atender en nada a las disposiciones establecidas sobre el tiempo de presentacion de las solicitudes, ni a las garantías de competencia i buen acierto para la seleccion de las postulantes.

De modo que, si no se enmienda lo hecho, es mas que probable que ingresarán alumnas sin la debida preparacion, o con defectos incompatibles con la admision, i que habrá que separar a las que fracasen en sus exámenes al fin del año escolar, o que permitir que terminen la carrera personas que no tienen las aptitudes i condiciones precisas para la enseñanza i la direccion de las escuelas.

El Senado apreciará la importancia i gravedad del procedimiento irregular que denunció, en vista de antecedentes completamente autorizados. Creo que el señor Ministro de hoy, a quien no incumbe ninguna reponsabilidad en el asunto, debería dejar sin efecto los nombramientos de alumnas verificados hace siete meses. Me asiste la confianza de que así procederá una vez que se imponga de esos antecedentes.

Espero tambien que Su Señoría procederá sin tardanza, pues estamos ya tan cerca del 25, límite del plazo para presentar las solicitudes, debiendo rendirse luego

los exámenes de suficiencia i siendo necesario, además, que las favorecidas se preparen para ingresar en el mes de marzo.

He creído de mi deber llamar la atención pública sobre la irregularidad que hago presente, tan dañosa para la instruccion primaria como desquiciadora del régimen establecido, e injusta para la juventud que ve defraudadas sus naturales expectativas.

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TOCORNAL.—Se encuentran en poder del Gobierno, desde hace cerca de un mes, segun se me ha dicho, los planos i presupuestos hechos por el distinguido ingeniero señor Krauss de las obras para la mejora i defensa del puerto de Valparaiso. Desearia saber cuál es el pensamiento del Gobierno a este respecto, porque sería lamentable que una obra de esta clase, de tan reconocida urjencia, se dejara de mano o se postergara aun por largo tiempo.

Tanto mas urge hacer estos trabajos cuanto que ahora con la apertura del Istmo de Panamá va a quedar Valparaiso en condicion inferior respecto del Callao i otros puertos del Pacífico si no nos apresuramos a hacer de Valparaiso un verdadero puerto de elevado comercio.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto transmitiré al señor Ministro de Instruccion Pública las observaciones del honorable Senador de Malleco respecto a la provision de vacantes en la Escuela Normal de Preceptoras.

En cuanto a la pregunta del honorable Senador de Valparaiso sobre los trabajos en proyecto para construir una dársena i mejorar el puerto de Valparaiso, debo decir que el Gobierno se ha preocupado vivamente de este negocio. Los estudios practicados por el señor Krauss, ingeniero de gran prestigio i verdadero renombre en su profesion, están definitivamente concluidos, i entra en los planes del Gobierno presentar luego al Congreso un mensaje pidiendo autorizacion para llevar a cabo la obra.

Por lo demas, ésta será de un valor con-

siderable, talvez de mas de cincuenta i cinco millones de pesos, i ántes de presentar el mensaje, desea el Gobierno estudiar el asunto bajo el punto de vista financiero o económico; se están reuniendo los datos necesarios, como ser cuál es el tonelaje de entradas i salidas, para calcular lo que podrá recibir el Erario una vez hechas las obras. Estos estudios demorarán una semana o diez dias mas, pues están ya adelantados; de manera que antes de cerrarse el actual período extraordinario, talvez en el curso de la semana próxima, prodrá presentarse el respectivo proyecto de lei a la consideracion del Congreso.

Dejo así satisfecha la pregunta que hacia el señor Senador de Valparaiso.

Aprovecho la ocasion de tener la palabra para solicitar del Senado tenga a bien ajitar el despacho del proyecto de lei, aprobado ya por la otra Cámara, que reglamenta la forma en que deben rendir sus cuentas los tesoreros fiscales, i establece penas para el caso de demora en presentarlas. Este asunto está en tabla, pero ocupa uno de los últimos lugares. Dada su urgencia, haria indicacion para que se le diera preferencia para la sesion próxima, en lo que quede libre de la primera hora.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—Voi a decir una palabra sobre el proyecto de dársena en Valparaiso; i lo hago porque es fácil que se formen opiniones inexactas sobre los asuntos de que se trata aquí en un solo sentido, lo que induciria a pensar que nada hai que observar o que decir en contra.

Mi propósito es manifestar que no existe acuerdo perfecto en esta materia.

Se ha dicho por el señor Senador de Valparaiso, i lo ha corroborado el señor Ministro de Hacienda, que están perfectamente estudiadas las obras, cuyos proyectos han sido elaborados por un ingeniero de reputacion universal. Yo adelantaré que, en mi concepto, esos estudios no son perfectos; i agregaré, sin poner en duda la reputacion del señor Krauss, que segun se me ha asegurado, este señor no tiene la práctica necesaria para que pudiéramos emprender de una vez los trabajos sin necesidad de nuevos estudios previos.

Cuando se trate del asunto con ocasion del proyecto que anuncia el señor Minis-

tro, entónces daré las razones de mi opinion, adelantando que deseo mucho que se haga el puerto de Valparaiso. Es verdaderamente lamentable, hasta del punto de vista humanitario, estar presenciando que se vayan a pique los buques fondeados, naufragando los tripulantes sin socorro de ningun jénero, perdiéndose vidas en gran número.

Desgraciadamente, el hacer el puerto de Valparaiso es una obra magna. Aquella bahía es un pozo; los trabajos han de fundarse a cincuenta o sesenta metros de hondura, lo que no se ha hecho en ninguna parte del mundo i exige muchos recursos, elemento i habilidad de direccion. Comprende el Senado que se trata de una obra que si fracasa, nos habrá hecho perder muchos millones i será tambien el fracaso definitivo del puerto de Valparaiso.

Quiero tambien adelantar otra opinion. Parece temerse por la suerte del puerto de Valparaiso, i aun por el porvenir del pais, en cuanto a comercio i navegacion, en razon de la apertura del Istmo de Panamá. Yo considero esto de otra manera; creo que la realizacion de la obra del canal, que nos acercaria dos mil millas de Europa i de la costa atlántica norteamericana, será un hecho que favorecerá en grado mui considerable a nuestro pais, i principalmente a su puerto de Valparaiso.

Repito la idea que enuncié hace un momento; no existen todavia todos los estudios necesarios. Muchos proyectos se han hecho, algunos de ellos mui hermosos i que parecian realizables, pero que consultados con jente práctica han resultado no reunir las condiciones necesarias para admitirlos como viables i convenientes.

Ojalá este proyecto del ingeniero a que se ha hecho referencia i a quien yo no conozco, tenga las condiciones de que se habla. Desgraciadamente, el tiempo que se ha empleado i la manera como se ha hecho no son para pensar que sean completos i perfectamente concienzudos los estudios. Pero, yo quisiera engañarme, i que pudiéramos votar lo ántes posible la lei de autorizacion para llevar a efecto las obras que puedan hacer de Valparaiso un puerto como el que necesitamos.

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor TOCORNAL.—La Cámara comprenderá que no puedo ni debo dete-

nerme en el debate que ha iniciado el señor Senador de Ñuble.

Se trata de cuestiones técnicas que no pueden ser dilucidadas si no por las personas profesionales. I en cuanto a la parte que incumbe al Congreso, el señor Ministro nos anuncia que pronto llegará la ocasion de apreciarla, con ocasion del proyecto de lei que el Gobierno va a proponer.

Respecto de la apertura del Istmo, estoy de acuerdo en que será ventajosa para todos, aun para nosotros. Yo no he dicho lo contrario, si no que beneficiará mas a otros puertos situados mas cerca del canal que Valparaiso, i sobre todo dotados de mejores condiciones de puerto. Es lo único que he dicho.

Por lo demas, agradezco al señor Ministro de Hacienda las esplicaciones que ha dado. Celebro los propósitos del Gobierno i confio en que, perseverándose en ellos, se verán traducidos en hechos a la mayor brevedad posible.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—No ha sido desgraciado el pais en cuanto se refiere al empeño gastado por algunas personas en hacer la propaganda de los abonos, cuyo empleo debia modificar los cultivos en el pais.

La iniciativa que tomó el Gobierno años atras, para procurar gratuitamente el guano a los agricultores se estrelló con los inconvenientes opuestos por la sociedad a la cual se encargó la propaganda, la Sociedad Nacional de Agricultura. Aparentemente, ella era la llamada a tal propaganda; pero en aquel entónces, si mis recuerdos no me engañan, un decreto expedido con la firma del señor Barros Lugo, autorizó el cobro de una comision que creo era la de quince por ciento, de manera que aquella institucion tuviese no solo el incentivo de prestar un servicio sino tambien el del lucro, el del precio de su servicio.

Desgraciadamente, fué esa misma sociedad la que, descuidando los intereses agricolas del pais contribuyó a que la propaganda no se hiciera, de modo que el pais se viera privado de alguna renta considerable. Mas tarde, señor Presidente, se hicieron nuevos esfuerzos i se entregó la covadera de Pichalo a los señores Callejas i Navarro a fin de que explotara el

guano i lo pusieran a disposicion de los agricultores a precio de costo.

Estos nuevos esfuerzos no dieron resultado, señor Presidente, porque ántes de mucho los miembros de la compañía explotadora se encontraban litigando su propio derecho, lo que hizo que el guano se produjera en cantidad tan escasa que apenas si alguien lo vió.

Mas tarde, otro decreto del Ministerio de Hacienda vino a regularizar el servicio conforme a ciertas observaciones de como deberian venderse los guanos, pues a nadie pareció posible venderlos como simples cargamentos de tierra sin saber lo que en materia bonifera contenia cada carga. I esto era tanto mas digno de llamar la atencion cuanto que el pais ignoraba absolutamente lo que al guano se referia i recibia muchas veces cargamentos de arena o de desmontes de las covaderas en vez de guano explotable, siendo engañados nuestros agricultores con la importacion de un guano cuyo beneficio no compensaba el costo de acarreo desde la estacion al fundo.

Sabido es, señor Presidente, que la mayor parte de los guanos de las covaderas son bastante pobres en azogue; solo hai dos o tres que tienen guano de subida lei.

Sabido es tambien, señor Presidente, que el guano no es esportable sino en virtud de su cantidad en lei de azogue. El infimo precio que tiene en Europa la unidad del ácido fosfórico hace que sea imposible llevar guano del pais al extranjero, pues su costo no compensaria ni siquiera los gastos del flete.

Algun tiempo despues el Ministerio de Hacienda entregó a la explotacion bajo forma diversa algunas covaderas o modificó los contratos primitivos,—no me acuerdo bien; pero el hecho es que de año en año los agricultores se encuentran con las dificultades consiguientes a poder obtener el guano en la época en que es necesario su empleo.

Se arrancó al Ministerio de Hacienda una nueva modificacion que vino a producir como resultado el alza del precio del guano en mas de siete a ocho pesos la tonelada, sin razon que pudiera justificarla.

El precio que los agricultores pagan por el guano es superior al precio del huano tratado por los procedimientos científicos, o por medio del ácido sulfúrico. El guano que hoy tenemos no lo esportaria ninguna casa ni a ningun precio.

Es necesario, pues, señor Presidente,

que se trate con cierta cautela todo cuanto se refiere a procurar a los agricultores nacionales los guanos necesarios. No es posible que suceda lo que ya ha sucedido a muchos agricultores que haciendo un sacrificio enorme, han abonado una gran sementera, obteniendo resultados completamente nulos. ¿Por qué? Porque los contratistas habian tomado el guano de las antiguas covaderas, que era de mala calidad.

Yo considero que es esta una cuestion que interesa vivamente al pais. De todas partes se ocurre en demanda de guano que es considerado como una necesidad imperiosa para el desarrollo de la agricultura.

A este respecto recibí una solicitud que me apresuré a poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda, confiado en que el señor Ministro la hubiera despachado favorablemente con la premura que el caso requería. Me refiero a una solicitud de los agricultores de Pica, de la rejion interior de Tarapacá. Estos agricultores acostumbraban hacer sus cultivos por medio del guano, pero como se les ha negado el derecho de tomarlo, se encuentran reducidos a la miseria.

Llamo la atencion del señor Ministro hacia esa solicitud, cuya justicia es notoria.

He pasado la solicitud al Ministro, porque creo que, en virtud de la lei que faculta al Presidente de la República para disponer de los guanos en favor de los agricultores nacionales, i estimando el que habla que el territorio de Tarapacá es nacional, puede el Gobierno resolver este asunto administrativamente, sin necesidad de una lei especial. Creo que aquellos agricultores no necesitan de un poder especial por el hecho de ser peruanos o individuos de otras nacionalidades.

Llamo la atencion del señor Ministro hacia la necesidad de hacer algo porque la agricultura nacional tenga a su disposicion todo el guano necesario para su desarrollo.

Lo natural habria sido, a mi juicio, que el Gobierno hubiera procurado establecer la competencia entre los diversos contratistas; pero parece que no se ha tomado providencia alguna i ha continuado esta especie de monopolio que obliga a los agricultores a soportar las imposiciones de los empresarios de guano.

Tambien ha sido desgraciado el Gobierno en la eleccion de las guaneras. Así la

de Pichalo está mui lejos de producir el mejor guano para las necesidades del pais; i cualquiera que sea el testimonio del señor Lemétayer, a quien considero mui competente en estas materias, es el hecho que ese guano es de mala calidad, i el de mejor lei existe solo en las vetas sin que se procure sacarlo.

I yo dudo mucho de la exactitud de los ensayos que se hacen para explotarlo, pues no he podido comprobar por mí mismo los errores que se cometen a este respecto.

Análisis hechos por la Estacion Agronómica han dado un resultado completamente distinto de análisis que he pedido a Alemania del mismo guano i en las mismas condiciones.

Así es que en realidad parece que quiere hacérsenos comulgar con ruedas de carreta.

Por eso digo que el señor Ministro debiera preocuparse de este punto que es de trascendental importancia para la industria agricola, tomando alguna medida para remediar el actual estado de cosas.

Esa medida podria ser, entre otras, modificar la concesion hecha a los señores Callejas i Navarro, o hacer otras concesiones en lugares mas apropiados, de mas fácil explotacion i que den mejor guano que Pichalo, como seria Punta de Lobos por ejemplo.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—La cuestion que acaba de tocar el honorable Senador de Tarapacá es por extremo interesante, i no ha sido olvidada por el Gobierno, como parecería desprenderse de las palabras de Su Señoría.

Debo decir, desde luego, sin perjuicio de volver sobre este punto en una sesion próxima con los documentos del caso, que han llegado al Ministerio varias solicitudes en demanda de entrega de covaderas, pero aun nada se ha resuelto sobre ellas en vista de que si hai personas que creen que estas concesiones pueden hacerse por simple decreto, hai otras que opinan que es necesario una lei en vista de las disposiciones del Código de Minería. En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado, creo que por unanimidad. Pero los interesados han hecho una representacion al Ministerio, en que piden se reconsidere ese acuerdo del Consejo, así es que

en una sesion próxima se resolverá este punto.

El señor BALMACEDA.—El punto está ya resuelto desde que se solicitó no hace mucho la autorizacion del Congreso para hacer una concesion de esta clase.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—En cuanto se lo considere resuelto, el Gobierno procederá, en consecuencia, sea dictando los decretos respectivos, sea presentando un mensaje para que el Congreso lo autorice a hacer esas concesiones. Creo con lo espuesto haber levantado el cargo que parece desprenderse de las observaciones del señor Senador puesto que he manifestado que el Ministro se preocupa i continuará preocupándose de este asunto.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Van a votarse las indicaciones.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Me alegro haber oido la autorizada palabra del señor Ministro que manifiesta que ha habido empeño por solucionar esta importante cuestion.

Por lo demas no ha sido mi ánimo hacer cargos a Su Señoría puesto que en el cúmulo de asuntos que corren por su Ministerio pudiera mui bien haber pasado inadvertida la cuestion del guano.

Por otra parte no veo yo que haya necesidad de esperar la resolucion del Consejo de Estado para resolver esta cuestion. Es cosa ya sabida, i así se ha dado a entender en el Senado no hace mucho tiempo, que no puede disponerse de los bienes fiscales sin autorizacion del Congreso.

Mas aun, en el caso concreto de que me ocupo, en el de concesion de covaderas, el Gobierno mismo lo ha juzgado así, i la prueba principal es que ha solicitado la autorizacion lejislativa para hacer estas concesiones.

Ahí está el caso del señor Navarro.

No creo, pues, que haya para que esperar la resolucion del Consejo de Estado, porque aun en el supuesto que resolviera que estas concesiones pueden hacerse por simples decretos el Ejecutivo no debiera proceder a hacerlas pues iria en contra de la lei i de los acuerdos del Congreso.

El señor LAZCANO (Presidente).—Van a votarse las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Rozas para que la eleccion de Consejeros de la Caja Hipotecaria se haga al final de la primera hora de la sesion del miércoles.

El señor MAC-IVER.—¿No debe fijar esto el Presidente de la Cámara?

El señor LAZCANO (Presidente).—Jeneralmente es la Cámara, de acuerdo con la Mesa, la que fija el dia.

El señor ROZAS.—¿De manera que yo no tengo derecho para pedir que se fije un dia?

El señor MAC-IVER.—Lo que quiero es que cada autoridad ejerza sus atribuciones.

El señor ROZAS.—Yo he creido conveniente que se fijen la sesion i hora que indico para la eleccion a que me he referido.

El señor MAC-IVER.—Lo natural era que el Presidente hubiera propuesto la sesion en que debia hacerse tal eleccion.

El señor ROZAS.—I si el Presidente hubiera propuesto una sesion u hora que no me convinieran ¿no habria podido yo indicar que se variaran esa sesion i hora? De modo que el resultado es el mismo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda aprobada la indicacion del señor Rozas.

Si no se pidiera votacion, daria por aprobadas las indicaciones del señor Ministro de Hacienda.

El señor BALLESTEROS.—¿Cuáles son?

El señor SECRETARIO.—Una es para que se pase a Comision el proyecto que reorganiza los resguardos de cordillera, otra para tratar desde luego de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre venta de terrenos del malecon de Valparaiso i la otra para que en la sesion de mañana, en el tiempo sobrante de la primera hora, se ocupe el Senado del proyecto relativo a la forma en que deben rendir sus cuentas los tesoreros fiscales.

El señor BALLESTEROS.—¿I vamos a postergar los proyectos que ya estábamos discutiendo?

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—El proyecto sobre venta de terrenos de Valparaiso está aprobado por las dos Cámaras, solo falta que el Senado se pronuncie respecto a algunas pequeñas modificaciones.

El señor BALLESTEROS.—No hai inconveniente para despachar esas modificaciones, pero con respecto a las otras preferencias debo observar que estamos dejando los proyectos a medio discutir. Mejor seria concluir las discusiones pendientes.

Yo pediria al señor Ministro que dejara las preferencias que solicita para despues que se despachen los proyectos que ya estamos discutiendo o los que se hacen por indicaciones de los mismos Ministros.

El señor MAC-IVER.—Estos son los inconvenientes que resultan de haber Ministros i no haber Gobierno.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Los otros dos proyectos para los cuales he pedido preferencia son urgentes i de fácil despacho; pero en vista de la observacion del honorable Senador de Santiago, modificaria mi indicacion en el sentido de que se trate de estos dos proyectos despues de despachados aquellos que ya tienen preferencia en su favor.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro en la forma en que la ha modificado.

El señor SECRETARIO.—Los proyectos que tienen preferencia sobre los dos que ha indicado el señor Ministro, son el relativo al tratado de estradicion con Bélgica i el que autoriza la contratacion de un empréstito por la Municipalidad de Santiago.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda aprobado el proyecto en esta forma.

El señor SECRETARIO.—Oficio de la Cámara de Diputados sobre remate de terrenos en Valparaiso:

«Santiago, 14 de diciembre de 1903.—El proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, que renueva por dos años la autorizacion concedida al Presidente de la República para que proceda a vender en pública subasta los terrenos fiscales formados por el malecon de Valparaiso, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

El inciso segundo del artículo 3.º se ha reemplazado por el siguiente:

«La mora será penada con un interes suplementario equivalente a otro tanto del estipulado»; i

Se ha agregado al final del mismo artículo 3.º el siguiente inciso nuevo:

«Los intereses penales que se estable-

cen por esta lei, tendrán la misma aplicacion que los intereses legales estipulados.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 142, de fecha 26 de noviembre, próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco*, Secretario.»

El señor MAC-IVER.—Parece mas natural lo aprobado ya por el Senado.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Como lo ha oido el Honorable Senado, las modificaciones no son sino dos.

La primera se reduce a decir que se pagará un interes suplementario del seis por ciento por la mora en el pago de los dividendos. Este interes suplementario, unido al interes estipulado, da un doce por ciento al año, igual al que establecia el Senado como interes penal.

Como se ve, se cambia solamente la forma.

La otra modificacion consiste en espresar que los intereses penales corresponderán al Fisco i no a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, como se ha entendido hasta ahora en casos análogos, por la lei de 1858.

El señor MAC-IVER.—Es decir que se modifica aquí la lei relativa a la Caja de Ahorros; mal lugar para ello.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—Por la primera modificacion el inciso del proyecto del Senado que establece la mora en el pago de los dividendos,—i se deja como sigue:

«La mora será penada con un interes suplementario equivalente a otro tanto del estipulado.»

Votada esta modificacion, fué aprobada con tres votos en contra.

Se abstuvo de votar el señor Ballesteros.

El señor PRO-SECRETARIO.—La otra modificacion consiste en agregar al final del artículo 3.º el siguiente inciso:

«Los intereses penales que se establezcan por esta lei, tendrán la misma aplicacion que los intereses legales estipulados.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Despues de aceptada la primera mo-

dificacion ¿quedan intereses penales en la lei, hai otros a mas de los que se han convertido en intereses suplementarios?

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).— Los intereses suplementarios son los penales. Los deudores que incurrn en mora deben pagar el 12 en vez del 6 por ciento anual.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).— Tambien los llama penales en este inciso.

Recojida la votacion, resultaron diez votos por la afirmativa i nueve por la negativa.

Se abstuvieron de votar los señores Ballesteros i Puga Borne.

El señor LAZCANO (Presidente).— No hai resolucion de la Cámara.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).— Si me permite el señor Presidente, voi a decir una palabra, porque me parece que algunos señores Senadores no se han hecho cargo exactamente de la modificacion.

Segun la lei de 1858, los intereses penales que se produzcan son para la Caja de Ahorros de Empleados Públicos. La Cámara de Diputados ha resuelto que sean para el Fisco.

Este es el alcance de la modificacion introducida.

El señor BALMACEDA.— Por lo que se me esplica, veo que no entendí bien lo que se votaba. Yo deseo que estos intereses suplementarios vayan al Fisco i no a la Caja de Ahorros. Por consiguiente, mi voto debia ser afirmativo, i no negativo como lo emití. Salvaré el error en la nueva votacion.

Repetida la votacion, resultó aprobada la modificacion por doce votos contra seis.

Se abstuvieron de votar los señores Ballesteros i Rozas.

El señor LAZCANO (Presidente).— Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa la discusion del proyecto de acuerdo que aprueba el tratado de estradicion ajustado entre el Gobierno de Chile i el de Béljica.

El señor BALLESTEROS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.— Al levanta-

tarse la primera sesion en que se trató de este asunto, estaba yo usando de la palabra i quedé con ella.

En la sesion siguiente no reclamé el derecho que me correspondia, por cuanto pidió la palabra el honorable señor Blanco, i me pareció conveniente oír las observaciones que Su Señoría iba a hacer, porque ellas podrian hacerme cambiar de parecer, destruyendo los argumentos que yo habia formulado en la sesion precedente por la simple lectura de esta Convencion i sin haber podido, por lo tanto, emitir opiniones bien estudiadas en negocio de tanta gravedad como es éste.

Desgraciadamente, las observaciones del señor Senador no han bastado para destruir mi conviccion del primer momento, a saber que este tratado, en la forma que tiene, es completamente inaceptable, pues aparte de los defectos de redaccion, fáciles de enmendar, hai defectos de fondo que no podrian ser subsanados sino por una revision del tratado. Para esta revision solo se necesitaria un poco de buena voluntad respecto de uno i otro Gobierno, porque no hai en el fondo diferencias sustanciales de opinion, sino solo ciertas espresiones, que seria menester cambiar, a fin de que no resulten anfibolójicas o contradictorias con otras disposiciones del mismo pacto.

Al fin de la primera sesion habia pedido la palabra solo para manifestar al señor Senador de Cautin que la mayor parte de las observaciones con que Su Señoría trató de rebatir mi manera de ver estaban basadas en un error de hecho. Si Su Señoría me hubiera permitido entónces una lijera interrupcion, habria visto que yo no pedia que este tratado se redactara tomando como base la lejislacion chilena i nó la belga: me habria parecido que adoleceria de los mismos o parecidos defectos que adoptando, como se ha hecho, la forma belga. Era necesario, señor Presidente, que este tratado se ajustara a las dos lejislaciones, i que en la parte en que esto no fuera posible, se buscara un modo de decir que abarcara lo que se necesita de una i de otra parte.

Por ejemplo, yo observé que no se habla aqui de delito frustrado, pues se pasa de la tentativa al delito consumado, siguiendo en esto la clasificacion establecida por las leyes belgas. El señor Senador de Cautin me decia: si vamos a hablar de delito frustrado en un tratado con Béljica, donde no existe esa denominacion, incurriría-

mos en un error igual al que Su Señoría está motejando.

Pero, yo no he pedido que este tratado esté exclusivamente arreglado a la nomenclatura de la legislación chilena. Es muy fácil encontrar un término medio o la manera de decir las cosas sin necesidad de adoptar como regla la terminología de una u otra legislación. Así, por ejemplo, cuando el tratado habla de tentativa i de delito consumado, me parece que habria sido muy fácil decir que en todos los grados del delito desde la tentativa hasta el delito consumado se hará tal o cual cosa. De esta manera quedaria salvada la terminología de las leyes chilenas i la de las leyes belgas.

El señor Senador de Cautin hizo diversas observaciones tendentes a manifestar que es muy conveniente celebrar tratados de este jénero con las demas naciones, por cuanto la conveniencia del pais es que no lleguen aquí individuos escapados de las cárceles. Hizo además Su Señoría, algunas observaciones tendentes a manifestar que dentro de este tratado deberia procederse, para la estradicion de criminales, por el sistema establecido en nuestro pais i que atribuye a los Tribunales de Justicia el conocimiento de los asuntos de estradicion sin que el Gobierno pueda alterar en esta materia lo que aquellos resuelvan. Por último manifestaba Su Señoría, que la diferente manera de espresar ciertos delitos no tenia grande importancia, porque al fin i al cabo los delitos de que se trata en este tratado estaban perfectamente especificados con otros nombres.

El honorable señor Blanco manifestó, por su parte, que el tratado no era obra suya, que lo habia encontrado ya redactado en la forma en que lo está. Salvo una o dos modificaciones sin importancia. Insistia Su Señoría en manifestar que aun cuando la redaccion del proyecto adolecia de algunos galicismos, esto no era bastante razon para que el tratado no fuera aprobado.

Por mi parte, señor Presidente, estimo que no conviene a paises débiles como el nuestro, celebrar tratados de estradicion, que solo redundan en beneficio de las naciones fuertes.

Por otra parte, no está claramente establecido que la estradicion sea un derecho perfecto de las naciones. Hai autores como Leyser, Kluber, Oamefeld, Schumltz, Martens, Frios Foelix, Phillimore, Yunc

Bertano i el clásico en esta materia, Bernard, que opinan que no es de derecho internacional exigir la estradicion de los culpables de un delito cometido en un pais i refugiados en otro.

La doctrina contraria, que es la que se abre camino, está sostenida por autores muy distinguidos.

Es indudable que es conveniente celebrar estos tratados, como una medida que manifieste la buena disposicion con respecto a un pais que pide que se celebre un tratado de esta especie; pero sin llegar a un detalle tan notable de los delitos que pueden ser materia de estradicion.

En este tratado se han multiplicado los delitos a tal punto que no solo figuran en él los crímenes sino que tambien algunos delitos que en otras partes no pueden ser materia de estradicion.

La lei belga de 1833, que es la mas antigua que trata de esta materia, no señalaba sino siete delitos por los cuales pudiera concederse la estradicion. En el tratado actual figuran veinticinco.

En el tratado de 1833 no se daba lugar a la estradicion sino por parricidio, homicidio voluntario, asesinato robo, hurto, quiebra fraudulenta, incendio, falsificacion de moneda i falso testimonio. Reformada esta lei en 1877, no lo fué en la parte que señalaba los delitos que podian ser causa de estradicion. De manera que los tratados que se celebran con aquel pais, bien pueden limitarse a estos delitos.

Paises adelantados como Inglaterra i Estados Unidos han hecho lo posible por limitar los delitos que pueden dar causa a la estradicion.

Talvez habria sido conveniente limitar los delitos que pueden ser materia de estradicion i aquellos que nuestro código califica de crímenes.

Esto habria estado de acuerdo con la legislación belga porque nuestro código gradúa la gravedad del delito por la pena que le corresponde, i así considera crimen todo delito que esté penado con mas de cinco años de prision. I como en el código belga hai tambien limitacion del tiempo podia haberse establecido perfecto acuerdo entre ambas legislaciones.

En cuanto al segundo punto que ha tocado el honorable Senador de Cautin, referente a la manera de proceder, estoi del todo de acuerdo con Su Señoría en cuanto por la letra de este tratado no se impide conocer de las demandas de estradicion a los tribunales ordinarios, esto es para

el caso de que se trata, a un Ministro de la Corte Suprema en primera instancia i al resto del Tribunal en segunda.

Es indudable que el tratado nada tiene que ver con el sistema que se observa dentro del país.

Se ha dicho que este sistema era variado.

Efectivamente hai tres sistema diversos. Uno cuyo tipo le da la lejislacion francesa: el poder Ejecutivo hace toda la tramitacion necesaria i no intervienen para nada los Tribunales de Justicia.

Este sistema es el que rije en casi toda la Europa con escepcion de Inglaterra que ha seguido el nuestro.

En Estados Unidos tambien se sigue este mismo sistema.

El tercer sistema es el belga, que es un término medio entre los dos. Allí conocen los tribunales de justicia de las causas de estradicion pero sin resolverlas, dan solo su dictámen i es el Ejecutivo quien resuelve en definitiva.

Es el que mas conviene a los intereses internacionales, i parece que los franceses se sienten inclinados a aceptarlo.

Pero nuestro sistema, bueno o malo, hai que respetarlo.

Que el tratado nada diga a este respecto no significa que no podamos seguir nuestra lejislacion interna.

Pero si estos puntos no suscitan dificultades no sucede lo mismo respecto de la terminolojia que está tomada toda de la lejislacion francesa o belga con prescindencia absoluta de la nuestra i poniéndose en contradiccion con ella.

No doi mucha importancia a que el homicidio cometido con circunstancias agravantes se llame asesinato porque la verdad es que comprende los casos previstos en nuestro código. Pero sin duda habria sido mas conveniente i mas honroso que no se hubieran usado términos no consagrados en nuestra lejislacion, sobre todo cuando era fácil hallar otros equivalentes.

El honorable Senador de Santiago dice que esto no tiene nada de particular porque el delito o el término de asesinato ha figurado en otros tratados como en el celebrado con Francia el año de 1860. Pero Su Señoría olvida que en esa época no se habia dictado el Código Penal, i que nuestras leyes llamaban así a ese delito.

El señor BLANCO.—Pero posteriormente se han celebrado otros, uno con Inglaterra i otro con Estados Unidos hace apenas dos años, i en ellos se usa la palabra asesinato.

El señor BALLESTEROS.—Talvez. Pero yo me estoi refiriendo a la observacion de Su Señoría con respecto al tratado con Francia. En esa época nuestras leyes penales llamaban asesinato a lo que ahora se llama homicidio, de manera que nada tenia de particular que se usara esa palabra en el tratado.

El señor BLANCO.—I yo digo a Su Señoría que posteriormente se ha usado tambien esa palabra en los tratados celebrados con Inglaterra i Estados Unidos en 26 de enero de 1901 i el otro en 1902.

El señor BALLESTEROS.—Sea como fuere, eso no significa otra cosa que esos tratados adolecen tambien del defecto que vengo criticando.

En las Leyes de Partida se habla del asesinato i se dice en la lei 3, título 27, part. 7.ª:

«Assesinos son llamados una manera que ha de homes desesperados e malos, que matan a los homes a traicion de manera que no se pueden dellos guardar.»

Vuelvo a repetir que doi a este punto una importancia capital, pero creo que debiera haberse buscado no que predominara el lenguaje técnico de una nacion sino las espresiones mas corrientes i usuales, para que se hubiera comprendido por todos de lo que se trataba.

Pero hai otros defectos sobre los cuales conviene llamar la atencion de la Cámara.

Por ejemplo, en el número 21, se pone el cohecho como uno de los delitos que da lugar a la estradicion, i en el número 23 se coloca con el mismo objeto el delito de corrupcion de funcionarios públicos. Pues bien, el Código Penal chileno llama cohecho el delito que la lejislacion belga llama corrupcion de funcionarios públicos, i es curioso que en este tratado se ponga como dos delitos distintos lo que en una i otra lejislacion es un solo o mismo delito. Si se hubiera dicho en un mismo número «cohecho o corrupcion de funcionarios públicos» se habria usado el lenguaje correspondiente.

Entre los números 21 i 23 se ha intercalado, todavia, otro delito distinto.

Esto está probando que no se ha estudiado esta materia.

El número 7.º, refiriéndose a atentados contra el pudor, habla del que se comete con violencia o violacion.

Este delito no existe en nuestra lejislacion; es un delito especial de la lejislacion belga.

El artículo 2.º del tratado dice que la

extradicion no tiene lugar sino en el caso en que la condena, el arresto preventivo o la acusacion hubieren sido promovidos por un crimen o delito que, segun la legislacion de ambos paises, importen una pena de mas de un año de prision.

De modo que es indispensable para conceder la extradicion que el delito esté especificado en una i otra legislacion. I si el delito que cito no existe sino en la legislacion belga, puesto que en la chilena no se hace mencion de él, ¿cómo es entónces, que se pone en un tratado como éste?

El número 19 habla de estorsion de firmas. Miéntras tanto, en ninguna de las dos legislaciones está especificado este delito; lo que en una i otra legislacion se especifica en esta materia es el delito de sacar la firma a una persona valiéndose de ardid, engaño o astucia. La palabra estorsion, segun el diccionario, significa arrebatar por fuerza una cosa.

De aquí resulta que el verdadero delito de hacer firmar un documento por medio de ardid o engaño no está comprendido en este tratado.

Ya he hecho notar que el presente tratado solo habla de autores i cómplices de delito; no toma en consideracion el encubrimiento, que es el tercer término que emplea nuestra legislacion tratando de los que son responsables en un delito. Nuestro Código Penal, por regla jeneral, castiga al encubridor con una pena inferior en dos grados a la que se señala para el autor del delito; pero como puede ser mui superior a la que corresponde a muchos delitos enumerados en este tratado, valia la pena que se hubiera buscado una manera de espresarse conforme a la legislacion de los dos paises i en que quedaran comprendidos no solo los autores i cómplices sino tambien los encubridores de delito.

El número 20 dice:

«Falso testimonio o perjurio en causa criminal i tambien en causa de simple delito cuando la declaracion hubiere sido hecha en contra del acusado.»

La palabra criminal, tanto en la legislacion chilena como en la de Béljica, se contrapone a civil; de modo que al hablar aquí de causa criminal parece que el propósito que se persigue es contraponer esa espresion a causa civil, pero como, en seguida, se agrega «i tambien en causa por simple delito» se deduce que lo que se ha querido significar o decir es causa por crimen.

Yo, por la contraposicion que se hace

con las causas por simple delito, he venido a la conclusion de que el número 20 ha querido decir: «... en causa por crímenes, i tambien en causa por simple delito cuando la declaracion», etc.

La redaccion de este solo número está manifestando que el tratado ha sido mal traducido, que los términos de que se vale han estado mui léjos de corresponder a las ideas que se ha querido consignar. Aun conservando todas las ideas, podia fácilmente enmendarse el testo, espurgándolo de incorrecciones, si se encargara de arreglar la redaccion una persona versada en la legislacion chilena. El libro primero de nuestro Código Penal no ha sido consultado para nada, i la nomenclatura de los delitos en muchos casos no coincide con las denominaciones i definiciones del libro segundo.

Estas observaciones me ha sugerido el exámen un poco mas detenido de este tratado. Si ellas no son bastantes para que el señor Ministro se decida a una revision, creo que por lo ménos, es conveniente haber llamado la atencion del Senado sobre el particular.

Repito un concepto que ya he manifestado en este debate. En materia criminal se miran las cosas bajo el prisma del derecho estricto, de modo que los tribunales no pueden apartarse de la letra de los tratados, cuando los hai, sea para solicitar sea para acordar la extradicion. No se puede proceder por analogías, no se puede raciocinar siquiera las mas veces: el tenor del tratado i no su espíritu es la base de la interpretacion i aplicacion puesto que así lo exige la primera regla de hermenéutica en materia penal: todo ha de ser claro, completo, taxativamente consignado.

Yo celebraré que siquiera en lo sucesivo se ponga mas cuidado en pactos de esta naturaleza, que no han de ser aplicados por legos si no por los Tribunales de Justicia, que no pueden apartarse de lo que dicen las leyes sobre la manera de entender las mismas leyes.

El señor MAC-IVER.—Yo desearia decir cuatro palabras; pero noto que ya va a llegar la hora.

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra para la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

PEDRO A. PÉREZ B.,

Redactor.